



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que celebran por una parte, la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UJAT**" representada en este acto por el **C. M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO**, en su carácter de Secretario de Servicios Administrativos, y por la otra parte la empresa denominada **SISTEMAS DE INTELIGENCIA EN MERCADOS Y OPINIÓN, S.C.**, representada por la **C. AZUCENA CHAIDEZ MONTENEGRO**, en su carácter de representante legal, en lo sucesivo "**EL PRESTADOR**", quienes se someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

#### 1. "LA UJAT" DECLARA QUE:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con Autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé en su Ley Orgánica publicada mediante decreto 0662 en el Periódico Oficial, del Estado de Tabasco, de fecha 19 de diciembre de 1987, cuyo registro Federal de Contribuyentes es: **UJA-580101-4N3**.
- 1.2. De conformidad con lo señalado en el **Artículo 23** de su Ley Orgánica, el representante legal de "**LA UJAT**" es su Rector el **DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIERREZ**, según nombramiento emitido por la H. Junta de Gobierno de "**LA UJAT**" mediante el documento s/n de fecha **19 de Enero de 2016**, el cual se protocolizó mediante la Escritura Pública No. **5,435, Volumen XLII**, de fecha **19 de Enero de 2016**, ante la fe del Licenciado **Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. **32**, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa Tabasco.
- 1.3. Que el **M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO**, es Secretario de Servicios Administrativos de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2016**, y cuenta con facultades amplias para celebrar el presente contrato, mediante la escritura pública número **5448 Volumen XLII**, de fecha **28 de Enero de 2016**, otorgada ante la fe del Lic. **Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. **32** y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que la **C.P. ANA LUISA PÉREZ HERRERA**, es la encargada del Despacho de la Dirección de Recursos Materiales de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2016**, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.



- 1.5. Que el **M.F. LENIN MARTÍNEZ PÉREZ**, Director de la División Académica de Ciencias Económico Administrativas, tiene nombramiento otorgado por la H. Junta de Gobierno de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha **7 de Agosto de 2015** y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente, mismas que no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.6. Que el **M.C.P. ROBERTO ORTIZ CONTRERI**, es el Abogado General de "LA UJAT", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **01 de Marzo de 2017**, y Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración mediante la escritura pública número **5,890, Volumen LIII de fecha 09 de Marzo de 2017**, otorgada ante la fe del Lic. **Leonardo de Jesús, Sala Poisot, Notario Público No. 32** y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- 1.7. Su representante, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 19, 22, 74, Fracción II, y 75 del Estatuto General de la misma, tiene a su cargo, entre otras atribuciones las de normar, planear, coordinar, asesorar, dirigir, supervisar, evaluar y establecer los lineamientos conforme a los cuales "LA UJAT" adquirirá los bienes requeridos para su operación y funcionamiento e intervenir en los concursos relacionados con la adquisición de bienes y en los contratos o convenios de suministros respectivos.
- 1.8. Tiene por objeto la impartición de Educación Superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útil a la sociedad que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco.
- 1.9. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 3, 6, 7 y 20 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y Artículo 53 Fracción IV del Estatuto General de la misma, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio a su cargo.
- 1.10. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, según lo establecido en el artículo 47, fracciones XIII y XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- 1.10. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación de Servicios de "LA CAPACITACIÓN Y PREPARACIÓN DE 10 BINAS PARA LA APLICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS DOS



**INSTRUMENTOS:** LA ENCUESTA MUNDIAL DE GESTIÓN (WMS) Y CUESTIONARIO DE AUTONOMÍA DE GESTIÓN ESCOLAR", PARA LA APLICACIÓN DE LA "EVALUACIÓN DE IMPACTO DEL EJERCITO Y DESARROLLO DE LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN ESCOLAR Y ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN CONTROLADA", según oficio No. D./0926/17 (DERIVADO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRO POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO PUBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD EN EL ESTADO DE TABASCO NO. F/43193-2 REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO Y LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA Y POR LA OTRA PARTE LA UJAT, DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL AÑO 2017). Para atender las necesidades administrativas de la División Académica de Ciencias Económico Administrativas de "LA UJAT".

1.11 El presente contrato de adquisiciones se adjudicó a "EL PROVEEDOR", a través del proceso de adjudicación directa, de conformidad con los Artículos 22 fracción IV, 31 III, 32 III, 37, 41, 42 y 49, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

1.12. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos, disponibles, suficientes y no comprometidos en el FONDO 12203 SETAB-UJAT, asignado a la UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO.

1.13 Señala como domicilio legal, para los efectos de este contrato, el ubicado en Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, C.P. 86040, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Tel. (993) 3581500

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

2.1 Es una sociedad civil constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número: 35,987, de fecha 16 de Agosto del 2007, pasada ante la fe del Lic. Ana Patricia Garza Tolentino, Notario Público Número 195, de la Ciudad de México, D.F.

2.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es: SIE070816C22

2.3 De acuerdo con su objeto social tiene entre otras actividades: INVESTIGACIÓN DE MERCADOS Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, DESARROLLO



**CREATIVO Y DE PUBLICIDAD, MARKETING POLÍTICO, DESARROLLO DE COMPAÑÍAS PUBLICITARIAS EN PRENSA, TELEVISIÓN, RADIO, PERIÓDICOS, REVISTAS Y CUALQUIER SISTEMA ELECTRÓNICO, COMO INTERNET, SÍNTESIS INFORMATIVAS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO Y ELECTRÓNICO.**

- 2.4 Su representante legal, tiene facultades para suscribir el presente contrato según consta en la escritura pública 40,832, de fecha 17 de Marzo de 2011, pasada ante la fe del Lic. Pedro Cortina Latapí, Notario Público Número 226, de la Ciudad de México, D.F. y que dicha personalidad no le ha sido revocada o limitada hasta la presente fecha de forma alguna.
- 2.5 Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurrirán los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.6 Tiene conocimiento y acepta que, en el caso de que se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor, y no podrá hacer reclamación alguna a "LA UJAT".
- 2.7 Señala como su domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones, incluyendo emplazamiento a juicio, y para los efectos del presente contrato el ubicado en la calle Sonora 113, interior 301, Colonia Roma Norte, Cuauhtémoc, ciudad de México, C.P. 06700, Correo electrónico [avalle@simonmexico.com](mailto:avalle@simonmexico.com), teléfono 55-52-77-63-41. Renunciando para esos efectos, a cualquier otro domicilio que pudiera tener.
- 2.8 Manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales, mismo que acredita con el documento expedido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) relativo al formato 32- D, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación.

**3. LAS PARTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:**

- 3.1. Han considerado cada uno por su parte los ordenamientos legales que los rigen, obligándose por lo tanto en los términos del presente Contrato, sus anexos, el contenido de las Leyes y Reglamentos que le sean aplicables y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del objeto del mismo, los cuales se tienen por reproducidos formando parte integrante de este Contrato.



- 3.2. Es su voluntad relacionarse a través del presente Contrato de adquisiciones, conforme a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga a suministrar a "LA UJAT", "LA CAPACITACIÓN Y PREPARACIÓN DE 10 BINAS PARA LA APLICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS DOS INSTRUMENTOS: LA ENCUESTA MUNDIAL DE GESTIÓN (WMS) Y CUESTIONARIO DE AUTONOMÍA DE GESTIÓN ESCOLAR", PARA LA APLICACIÓN DE LA "EVALUACIÓN DE IMPACTO DEL EJERCICIO Y DESARROLLO DE LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN ESCOLAR Y ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN CONTROLADA", Para atender las necesidades administrativas de la División Académica de Ciencias Económico Administrativas de "LA UJAT", esta capacitación tendrá duración de una semana que comprende del 16 al 20 de Octubre del 2017, en un horario de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas para un máximo de 40 personas que serán profesores investigadores de la División académica de Ciencias Económico Administrativas de esta institución, misma que tendrá duración de 40 horas y que se conformará de 2 etapas: 1.- Capacitación dirigida por la London School of Economics and political Science (LSE) y; 2.- Calibración de los equipos que aplicarán los instrumentos. La capacitación se llevará a cabo en las instalaciones que ocupa la DACEA y al finalizar se entregará una constancia al personal capacitado. La descripción detallada se encuentra en la propuesta presentada por "EL PRESTADOR", la cual se señala como anexo 1 del presente instrumento, pudiéndose acordar que por razones fundadas y explícitas el incremento en la cantidad de servicios solicitados mediante modificaciones a este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

#### SEGUNDA.- PRECIO

"LA UJAT", pagará a "EL PRESTADOR", la cantidad total de \$304,137.92 (TRESCIENTOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.) IVA Incluido, cantidad que será cubierta de la siguiente manera.



1. Un primer pago anticipado correspondiente a la cantidad de \$152,068.96 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.) IVA Incluido, cantidad correspondiente al 50% de la cantidad total a pagar.
2. El pago correspondiente al 50% restante de la cantidad total a pagar, resultante por \$152,068.96 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.) IVA Incluido, pagadero a los 30 días de concluir los servicios a entera satisfacción del área solicitada.

### TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LA UJAT" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" en la forma y términos que se indican en la cláusula segunda del presente contrato, posteriormente a la presentación de la factura correspondiente, dicho pago será a través de transferencia electrónica, realizada por la Secretaría de Finanzas de "LA UJAT", la cual se encuentra ubicada en Avenida Universidad S/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Teléfono: 01 (993) 3-12-46-80.

En tal virtud, "EL PRESTADOR", acepta y conviene que en el caso de omitir lo previsto en el párrafo anterior, "LA UJAT" le retendrá los pagos hasta en tanto se subsanen tales omisiones fiscales a cargo de "EL PRESTADOR" como contribuyente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Se señala que la División Académica de Ciencias Económico Administrativas de esta Universidad, será la responsable del trámite de pago ante la Secretaría de Finanzas, previa recepción satisfactoria y responsable del Servicio.

### CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

"EL PRESTADOR" entregará los servicios materia de este contrato a "LA UJAT", durante una semana que comprende del 16 al 20 de Octubre del 2017, en un horario de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas, en la División Académica de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, ubicada en Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, C.P. 86040, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Y al finalizar se entregará una constancia al personal capacitado.



"EL PRESTADOR " que solicite una prórroga, esta deberá de venir debidamente justificada, y en caso de ser aceptada por "LA UJAT", dicha prórroga empezara a contar a partir de la fecha de entrega estipulada en el contrato, la cual se aceptara únicamente con una vigencia de 15 a 30 días naturales; por lo que a partir de la fecha de vencimiento de dicha prórroga comenzara a aplicarse la pena convencional estipulada en este contrato en caso de que "EL PRESTADOR " no cumpla con la entrega total de los servicios. Haciendo mención que solo se aceptara una prórroga, de acuerdo a lo estipulado con anterioridad.

#### QUINTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS Y VIGENCIA.

"EL PRESTADOR " garantiza a "LA UJAT", los Servicios materia de este contrato, contra vicios ocultos y defectos, así como la vigencia de los efectos del presente instrumento, por el período de 1 año, que empezarán a contar a partir de la fecha de entrega del mismo; así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento, y/o en el Código Civil Federal; así como los relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Tabasco, y conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

#### SEXTA.- CASO DE DEVOLUCION Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS.

Si en la entrega de los servicios al área requirente, se identifican defectos que afecten su duración y funcionabilidad, "LA UJAT" procederá al rechazo de los mismos. Para estos casos, "EL PROVEEDOR" deberá entregar nuevamente el 100% de los Servicios. Con las características y especificaciones requeridas por "LA UJAT" en el presente contrato, sujetándose a la inspección y autorización por parte de área requirente, misma que no lo exime de la sanción por retraso de entrega.

#### SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PRESTADOR " se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

#### OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR ".



"EL PRESTADOR" se obliga a que los servicios objeto de este contrato cumplan con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Estado de Tabasco, así como a responder por su cuenta y riesgo, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA UJAT" y/o a terceros.

#### NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Será causa de rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de "LA UJAT" a los tribunales competentes, los casos de incumplimiento total o parcial por parte de "EL PRESTADOR" a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este instrumento, así como a las que de manera enunciativa más no limitativa, se refieren a continuación:

- a) Cuando no cumpla con la entrega de los servicios materia de este contrato, en la forma y términos estipulados.
- b) Cuando se retrase injustificadamente la entrega de los servicios contratados en relación con los plazos indicados.
- c) Cuando suspenda o niegue, por cualquier motivo y sin causa justificada, la entrega de los servicios.
- d) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento de contrato.

Asimismo, "LA UJAT" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, sin necesidades de acudir a los tribunales competentes, en los términos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

#### DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR" se le comunique por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;



- b) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

#### DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que "LA UJAT" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PRESTADOR", ni con los trabajadores que el mismo contrate para la ejecución de este contrato.

Por lo anterior, no se considerará a "LA UJAT" bajo ninguna circunstancia como patrón, ni patrón sustituto, y "EL PRESTADOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DEL ANTICIPO.

"EL PRESTADOR" se obliga a otorgar, previo a su otorgamiento, en un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de firma de este instrumento, una garantía mediante fianza, para garantizar el pago del anticipo contemplado en el presente instrumento. Art. 31 fracción III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

La fianza debe ser expedida por compañía autorizada, en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a nombre de la "Universidad Juárez Autónoma de Tabasco", por un monto equivalente a la cantidad de **\$152,068.96** (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.) IVA incluido Asimismo, la póliza debe ser entregada en un máximo de 10 días naturales a



partir del día siguiente de la fecha del presente contrato y en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

- a) Que se otorga para garantizar el pago anticipado establecido en el Contrato No. **CT/DRM-29022001/0716-1/17**; de fecha **09 de Octubre de 2017** celebrado entre **"EL PRESTADOR"** y la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**; derivado del proceso de **Adjudicación Directa**.
- b) Tendrá una vigencia de un año o en su caso cuando a consideración de la UJAT, se haya iniciado correctamente la prestación del servicio, término que empezará a contar a partir de la fecha de su expedición y continuará vigente, aun cuando se otorguen prórrogas o esperas al fiado, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan;
- c) Permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y hasta el cumplimiento total de las obligaciones pactadas, en el contrato señalado en el inciso a) de la presente cláusula, por parte, de **"EL PRESTADOR"**, o de la afianzadora, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta en tanto se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- d) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"LA UJAT"**.
- e) Que la afianzadora se somete expresamente a procedimientos especiales y de ejecución así como a lo preceptuado en los artículos: 279, 282, 283 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses.
- f) Las partes convienen que la presente póliza de fianza es de carácter indivisible y no se sujetará a lo previsto en el artículo 120 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, por lo cual la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.
- g) En caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación

5

1

1

1



de la fianza en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga a "EL PRESTADOR" por escrito por parte de "LA UJAT".

h) La compañía afianzadora se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

### DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

"EL PRESTADOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato mediante fianza, lo anterior de acuerdo a lo que establece el Art. 31 fracción III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

La fianza debe ser expedida por compañía autorizada, en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a nombre de la "Universidad Juárez Autónoma de Tabasco", por un monto equivalente al 20% de la cantidad total del presente contrato por la cantidad de \$60,827.60 (SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 60/100 M.N.), que se indica en la cláusula segunda. Asimismo, la póliza debe ser entregada en un máximo de 10 días naturales a partir del día siguiente de la fecha del presente contrato y en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

a) Que se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato No. CT/DRM-29022001/0716-1/17, de fecha 09 de Octubre 2017, celebrado entre "EL PRESTADOR" y la UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa.

b) Tendrá una vigencia de un año, contados a partir de la fecha de su expedición y continuará vigente, aun cuando se otorguen prórrogas o esperas al fiado, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan;

c) Permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y hasta el cumplimiento total de las obligaciones pactadas, en el contrato



señalado en el inciso a) de la presente cláusula, por parte, de "EL PRESTADOR" o de la afianzadora, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hastien en tanto se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

d) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "LA UJAT".

e) Que la afianzadora se somete expresamente a procedimientos especiales y de ejecución así como a lo preceptuado en los artículos: 279, 282, 283 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses.

f) Las partes convienen que la presente póliza de fianza es de carácter indivisible y no se sujetará a lo previsto en el artículo 174 175 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, por lo cual la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.

g) En caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga a "EL PRESTADOR" por escrito por parte de "LA UJAT".

h) La compañía afianzadora se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

#### DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL.

En caso que "EL PRESTADOR" incurra en atraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, queda obligado a pagar el 0.3% diario del monto total de los servicios adeudados, por cada día de mora en el cumplimiento de dichas obligaciones, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los bienes contratados. La sanción máxima será del 10%, cumpliéndose este plazo se determinara la cancelación o bien la rescisión parcial o total del contrato; por lo que en este mismo acto "EL PRESTADOR" autoriza a "LA



**UJAT** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **"LA UJAT"** a **"EL PRESTADOR"**, durante los días en que ocurra y/o se mantengan el incumplimiento.

#### **DÉCIMA QUINTA.- DISCREPANCIAS.**

En caso de que llegaran a presentarse discrepancias entre lo establecido en las cláusulas del presente Contrato, incluyendo sus anexos, deberán reunirse los representantes de ambas partes para solucionar los conflictos.

#### **DÉCIMA SEXTA.- GASTOS Y COSTAS.**

En caso de juicio y de obtener **"LA UJAT"** sentencia favorable debidamente ejecutoriada **"EL PRESTADOR"** se obliga a pagar por estos conceptos un 25% sobre el monto total de las prestaciones reclamadas, incluyendo principal y accesorios.

#### **DÉCIMA SEPTIMA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

Las partes manifiestan que en el presente contrato no ha existido dolo, lesión, violencia, error o mala fe, y que conocen el alcance y contenido de las obligaciones y derechos que se derivan del presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Las partes convienen que en todo lo no previsto en el presente instrumento, serán aplicables las disposiciones del Código Civil Federal y el Código Civil del Estado de Tabasco. El presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que las partes están de acuerdo en que en caso de presentarse controversia alguna sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados o Tribunales del fuero común que radican en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Previa lectura del presente contrato, las partes firman al margen y al calce en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, a **los 09 días del mes de Octubre de 2017.**



**UNIVERSIDAD JUÁREZ  
AUTÓNOMA DE TABASCO**

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

CT/DRM-29022001/0716-1/17

**POR "LA UJAT"**

**SISTEMAS DE INTELIGENCIA EN  
MERCADOS Y OPINIÓN, S.C.**

  
**M.A. Rubicel Cruz Romero**  
Secretario de Servicios Administrativos

  
**C. Azucena Chaldez Montenegro**  
Representante Legal.

  
**M.F. Lenin Martínez Pérez**  
Director de la División Académica de  
Ciencias Económico Administrativas

  
**C.P. Ana Luisa Pérez Herrera**  
Encargada del Despacho de la  
Dirección de Recursos Materiales

**Revisión Legal**

  
**M.C.P. Roberto Ortiz Contreri**  
Abogado General

La presente hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios celebrado con "LA UJAT" y "SISTEMAS DE INTELIGENCIA EN MERCADOS Y OPINIÓN, S.C." el cual consta de 14 páginas en total y es suscrito el 09 de Octubre de 2017.

C.P. ALPH/m.d'mire.